



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

	CARTA ROGATORIA (NOTIFICACIÓN)
Solicitante	OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA
Demandante	GRUPO DE VÍCTIMAS PIP
Demandandos	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
Radicación	05001-31-03-001-2022-00147-00 05001-31-03-001-2022-00148-00 05001-31-03-001-2022-00152-00 05001-31-03-001-2022-00153-00 05001-31-03-001-2022-00154-00 05001-31-03-001-2022-00155-00 05001-31-03-001-2022-00156-00 05001-31-03-001-2022-00159-00 05001-31-03-001-2022-00161-00 05001-31-03-001-2022-00164-00 05001-31-03-001-2022-00166-00
Asunto	Informa cumplimiento de notificación cartas rogatorias apoderada grupo de víctimas PIP

Toda vez que las presentes cartas rogatorias acumuladas y dirigidas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, en el proceso adelantado por el Grupo de Víctimas PIP en contra de TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, a la Cancillería de la República de Colombia (en el marco de lo previsto en el Convenio firmado en La Haya el 15 de noviembre de 1965, relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, y en la Ley 27 de 1988, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrito en Montevideo el 8 de mayo de 1979), han surtido materialmente su efecto, es decir, notificando personalmente, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico suministrado vía Whatsapp desde el teléfono +57 318 8368538 de López Blanco Asociados, nlozano@lozanoblancocom, a la apoderada del Grupo de Víctimas PIP Dra. Nathalie Lozano Blanco, identificada con C.C 52'000.987; este Despacho, en los términos de lo previsto en el Literal E del Artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias,

RESUELVE

1. DISPONER la Devolución de las presentes Cartas Rogatorias Acumuladas, dirigidas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, en el proceso adelantado por el Grupo de Víctimas PIP en contra de TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, a la Cancillería de la

República de Colombia (Autoridad Central Requirente), concretamente al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, a fin de que informe del cumplimiento efectuado de dicha Notificación Personal de la apoderada del Grupo de Víctimas PIP Dra. Nathalie Lozano Blanco, identificada con C.C 52'000.987, a la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia (Autoridad Original Requirente).

2. EXPÍDASE POR SECRETARÍA el respectivo oficio múltiple, comunicando al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co, suministrado por la Cancillería de la República de Colombia, el cumplimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

JR